

RESOLUCIÓN No.4257 del 29 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS** identificada con **NIT 901948540-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Monquirá departamento de Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 4257 del 29 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS** identificada con **NIT 901948540-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Monquirá departamento de Boyacá.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025², dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7³ de la citada resolución, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF.

Que, según lo establece el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento serán otorgadas mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**, identificada con **NIT 901948540-3** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 7611 del 04 de diciembre de 2025, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

² Mediante el cual se modifica el Artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024.

³ Mediante el cual se modifica el Artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 4257 del 29 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS** identificada con **NIT 901948540-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá.*

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF 2510 de fecha 18 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento del 23 de junio de 2026, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, aunado a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que el día 21 de julio de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realiza visita remota a la sede operativa ubicada en la Calle 19 No 4 -14 Centro, en el municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá, inmueble en el cual la **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, prestara el servicio de protección bajo el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para atender la población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 17 No 12 - 44 Centro, municipio de Tunja departamento de Boyacá, y sede operativa ubicada en

RESOLUCIÓN No. 4257 del 29 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS** identificada con **NIT 901948540-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá.*

la Calle 19 No 4 -14 Centro, municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención atendido por tres (3) psicólogos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, identificada con **NIT. 901948540-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** con una población a atender de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 17 No 12 -44 Centro, municipio de Tunja, departamento de Boyacá y en las sede operativa ubicada en la Calle 19 No 4 -14 Centro, municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención atendido por tres (3) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, ubicada en el municipio de Tunja, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ALCIRA AVILA MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.753.257** de **MIRAFLORES**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, de conformidad con lo dispuesto en los



RESOLUCIÓN No. 4257 del 29 de Julio de 2026

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS** identificada con **NIT 901948540-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Monquirá departamento de Boyacá.

artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corpofavis@outlook.com⁴ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 17 No 12 - 44 Centro, municipio de Tunja, departamento de Boyacá⁵

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	

⁴ Correo electrónico tomado de oficio de asunto "Oficio Solicitud para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Modalidad Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular: Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado. ON LINE RAD_OAC_2510" que reposa en el expediente de la entidad.
⁵ Dirección física tomado de oficio de asunto "Oficio Solicitud para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Modalidad Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular: Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado. ON LINE RAD_OAC_2510" que reposa en el expediente de la entidad.

NOTIFICACION RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026 - CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-07-30 13:39

Para corpofavis@outlook.com <corpofavis@outlook.com>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (543 KB)

4257 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación para el Fortalecimiento de la Familia, El Mejoramiento de la Ca.pdf;

Señor(a):

ALCIRA AVILA MONROY

Representante Legal

CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS"

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026 - CORPOFAVIS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS** identificada con **NIT 901948540-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá."*

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



NIT 901948540-3

Tunja, 26 de mayo de 2026

Señores

ICBF

Oficina de Aseguramiento de la Calidad -OAC-

Laura Daniela López Sandoval Contratista

laura.lopezs@icbf.gov.co

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Bogotá Colombia

Asunto: Oficio Solicitud para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Modalidad Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular: Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado. ON LINE RAD_OAC_2510

Respetados señores OAC ICBF.

Alcira Ávila Monroy, en calidad de representante legal de la Corporación Para el Fortalecimiento de la Familia, el Mejoramiento de la Calidad de Vida y Salud Mental -CORPOFAVIS- NIT 901948540-3, respetuosamente, me permito confirmar los siguientes datos para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento:

REGIONAL	BOYACÁ
Modalidad	Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y/o Red Vincular
Servicio	Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (MO3.P V2 08/07/2022 pág.86/131)
Capacidad Instalada	108 cupos
CORPOFAVIS / Dirección	Sede Administrativa Calle 17 No 12 -44 Centro Tunja Boyacá Sede Operativa Calle 19 No 4 -14 Centro Monquirá
Dirección electrónica	corpofavis@outlook.com
Celulares Contacto	3132979738 - 3157960368

Finalmente, me permito manifestar que AUTORIZO a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF notificar electrónicamente todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento para el servicio complementario



NIT 901948540-3

de apoyo psicológico especializado, adelantado ante el ICBF conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, al correo corpofavis@outlook.com o a los números de teléfono 3132979738 y 3157960368.

Agradezco su gestión atendiendo los principios de economía y celeridad de las actuaciones administrativas.

Atenta, a su oportuna respuesta y/o requerimiento adicional.

Cordialmente,

ALCIRA AVILA MONROY

CC. 23.153.257 de Miraflores

Representante legal CORPOFAVIS

Teléfono: 3132979738 - 3157960368

Elaboró Beatriz N
Revisó/aprobó Alcira

RE: NOTIFICACION RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026 - CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS

Desde CORPOFAVIS . <corpofavis@outlook.com>

Fecha Lun 2026-08-03 11:12

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

Señores

ICBF

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Atn Dr. **JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO**

Grupo de Inspección, Vigilancia y Control

Bogotá

Cordial saludo,

ALCIRA ÁVILA MONROY identificada con CC 23.753.257, en calidad de representante legal de CORPOFAVIS, manifiesto **renunciar al término de ejecutoria de la Resolución 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026,** "...Por medio de la cual se *Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada, CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL, Sigla CORPOFAVIS*, identificada con **NIT.901.948.540-3**, con domicilio administrativo en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá y con sede operativa en el municipio de Moniquirá Boyacà, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Agradezco la gestión y estoy atenta de lo que se requiera.

Atentamente,

Alcira Ávila Monroy
R Legal CORPOFAVIS
NIT 901948540-3

Celulares
3132979738/ 3157960368



De: John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2026 13:39

Para: corpofavis@outlook.com <corpofavis@outlook.com>

Cc: Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026 - CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS

Señor(a):

ALCIRA AVILA MONROY

Representante Legal

CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS"

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026 - CORPOFAVIS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS** identificada con NIT 901948540-3, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá."*

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and

contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026

**CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS**

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCION No. 4257 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL – CORPOFAVIS** identificada con **NIT 901948540-3**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Moniquirá departamento de Boyacá.", fue notificada electrónicamente el día **treinta (30) de julio de 2026**.

Que, el día tres **(03) de agosto de 2026** la señora **ALCIRA AVILA MONROY** identificada con **CC 23.753.257**, representante legal de la Corporación, remite correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día cuatro (04) de agosto de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. *John*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080